

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00124/2024
NO. DE CONTROL: OCMR0324-29

QUERÉTARO, QRO., A 25 DE MARZO DE 2024

Licda. Guadalupe Yunuen Estrella Galindo
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a personas en situación de Emergencia o Desastre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro***, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, informarle lo siguiente:

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende favorecer el acceso a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender la problemática siguiente, que fue manifestada por la autoridad emisora:

El cálculo de porcentaje alto de población en situación de pobreza y con carencia alimentaria, así como la problemática de la doble carga de la mala nutrición que padece nuestro país, genera la necesidad de crear y reforzar acciones para enfrentarla. Por esta razón el programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre ha demostrado ser un instrumento eficaz para la atención a poblaciones de atención prioritaria y abonar en los problemas de desnutrición, sobrepeso, obesidad y deficiencias nutricionales. (Sic).

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

Favorecer el acceso de las personas en Situación de Emergencia o Desastre, así como de alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación. (Sic).

Establecida la problemática y el objetivo de la propuesta, se establece la necesidad regulatoria, para ello, la autoridad emisora señalo que: No se cuenta con alguna otra alternativa ya que por instrucciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, quienes realizan y desarrollan año con año los programas de atención alimentaria por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo

Comunitario, se deben realizar la publicación de las Reglas de operación de forma anual, y en base a los lineamientos que el mismo SNDIF envía y a los que se deben dar cumplimiento, para seguir contando con el presupuesto asignado.(Sic).

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones sean superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa y sus reglas de operación, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es:

Hasta 548 (quinientos cuarenta y ocho) niñas, niños, adolescentes y adultos menores de 59 (cincuenta y nueve) años con 11 (once) meses, de acuerdo a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

- *Personas migrantes, personas en situación de calle o indigentes del municipio de Querétaro y Corregidora del Estado de Querétaro. (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria se desprende que el programa puede tener hasta 548 (quinientos cuarenta y ocho) beneficiados, siempre y cuando se disponga de la suficiencia presupuestaria autorizada para tal fin. Para ello, el tipo de apoyo que se ofrece, fue regulado en la propuesta y señalado de la siguiente forma:

- *Ración alimentaria, se refiere al platillo preparado que se brinda en el espacio alimentario, en un tiempo de comida determinado. (Sic).*

Tal afirmación se confirma en el contenido de la propuesta regulatoria, en específico en el apartado 7, Características de los apoyos, 7.1 Tipo de apoyo.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta sólo busca favorecer el acceso a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se informa que ante esta Comisión se acreditó que se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, se exenta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del ***Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a personas en situación de Emergencia o Desastre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro***, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023 a mayo 2024, lo anterior de conformidad con los artículos 59, 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56
Fecha de firma: 2024-03-25 22:27:06 UTC (25/03/2024 16:27:06 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

79f806288aa11453ac6f947eba4cd505bbea51d76278f21040edac48ddb6d56f

Firma Electrónica:

ksAN9N+hw+VT865byjW2nwb9AXBDnT18p9QqQJmWfdPd01WugKqMYG+H1afHqW63dHJSnIwb+HyuHgeT6Fv4
sT8ZdqtbLu0jbwgsDLkCl8xE3Podj3FQCBeyoW82lbwPKXNIVKN8TK2s73XUW3p+BfhHmaWGgc4bKq3x1tB0
+x+FwoAnGpZ+94NatBgdaNl8n7m8S+6LF85qhTnxIzYB+LYl00mPT2DCpJomN0LSLdpXzF8zrCBghca5447
gb939qtgWEyrxiZBPG0voHL0nSj3QRiYERsG9L/wPBiBx8RUWhkCDyIYiZ+bnmMesv5e3TYbQoUD5mCBCx2y
U7scBg==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

26/3/24, 7:57

Correo de Gobierno Estatal de Querétaro - Oficio respuesta CMER



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficio respuesta CMER

Yunuen Estrella Galindo <yestrella@queretaro.gob.mx>

25 de marzo de 2024, 5:50 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Doriela Bautista Jimenez <dbautista@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Acuso de recibido
Enviado desde mi iPhone

El 25 mar 2024, a la(s) 4:29 p.m., Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx> escribió:

[Texto citado oculto]

<73 - Oficio SPPC_CMER_073_2024.xml>

<73 - Oficio SPPC_CMER_073_2024.pdf>